



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,
Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, QUITO, ECUADOR

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD DE CENTRAL DEL ECUADOR (UCE), ECUADOR, representada en este acto por su Rector, Dr. Fernando Efraín Sempértegui Ontaneda, con domicilio en Quito, Ecuador, quienes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

DECLARACIONES

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el Decreto Fuera de Ley de Educación N° 17 de 1981
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable, que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente
4. Para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según Decreto Supremo N° 295 de 2010 del Ministerio de Educación
5. Que su domicilio legal es Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

M

Declara la UCE

1. La Universidad Central del Ecuador es persona jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito Ecuador y con capacidad de extender sus labores a nivel nacional, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior en vigencia y las resoluciones expedidas por el organismo público de planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior.
2. La Universidad Central del Ecuador tiene como misión crear difundir el conocimiento científico tecnológico, arte y cultura, formar profesionales, investigadores y técnicos críticos de nivel superior y crear espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales
3. La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.
4. Para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Sr Doctor Fernando Sempértegui, en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad Central del Ecuador
5. La Universidad Central del Ecuador señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Ciudad Universitaria, Quito, Ecuador.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente, promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier

aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante periodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta,
4. Participación en seminarios y encuentros académicos,
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales de pregrado y postgrado.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de

que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe. En caso de surgir controversias en este convenio, las partes buscarán una fórmula conciliatoria que permita superarlas.

NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designaran como coordinadores


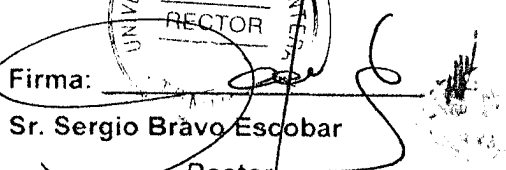
Por parte de la UFRO, el Sr. Director de Cooperación Internacional.

Por parte de la UCE, el Sr. Director de Investigación.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español, de igual contenido y a un sólo efecto

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

POR UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR


Firma: 
Sr. Sergio Bravo Escobar
Rector

Firma: 
Dr. Fernando Efraín Sempértegui Ontaneda
Rector

Fecha: 8/5/2014

Fecha: _____

SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
JMPB/PDG/CMI/vhc

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Aprueba Convenio de Cooperación Internacional, entre
la Universidad de La Frontera y la Universidad Central
del Ecuador.**

TEMUCO, 11 JUN. 2014

RESOLUCION EXENTA **2821**

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U.
N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

Declara la Universidad de La Frontera.

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N°17 de 1981.

2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, en entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.

3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.

4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S N° 295 de 2010 del Ministerio de Educación.

5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Declara la Universidad Central del Ecuador.

1. La Universidad Central del Ecuador es persona jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito Ecuador y con capacidad de extender sus labores a nivel nacional de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior en vigencia y las resoluciones expedidas por el organismo público de planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior.

2. La Universidad Central del Ecuador tiene como misión crear difundir el conocimiento científico tecnológico, arte y cultura, formar profesionales, investigadores y técnicos críticos de nivel superior y crear espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales.

3. La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.

4. Para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Sr. Doctor Fernando Sempértegui, en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad Central del Ecuador.

5. La Universidad Central del Ecuador señala como domicilio legal a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Ciudad Universitaria, Quito, Ecuador.

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente, promover el intercambio de académicos, estudiantes investigadores mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

- 1 Intercambio de personal académico y directivo durante periodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades.
- 2 Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora.
- 3 Actividades de investigación conjunta.
- 4 Participación en seminarios y encuentros académicos
- 5 Intercambio de materiales académicos y de otra índole.
- 6 Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés.
- 7 Programas académicos especiales de pregrado y postgrado

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes

SEPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe. En caso de surgir controversias en este convenio, las partes buscarán una fórmula conciliatoria que permita superarlas

NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio las partes designaran como coordinadores

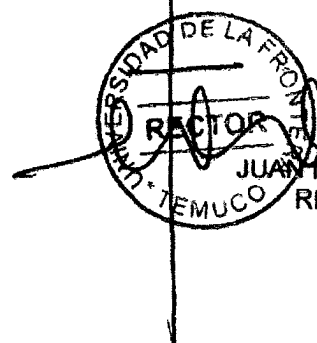
Por parte de la UFRO el Sr Director de Cooperación Internacional.

Por parte de la UCE, el Sr Director de Investigación


PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

- Dir. Cooperación Internacional

ANOTESE Y COMUNIQUESE


JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
RECTOR SUBROGANTE

Control de la Universidad
Temuco, Chile
12 JUN. 2014